



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-A/MDC

Calana, 19 de febrero 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA.-

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Calana, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 004 celebrada con fecha 19 de Febrero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 04.10.05, precisa que (...) las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 197° de la norma acotada, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo el artículo 99° de la referida Carta Magna establece que los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17° y 42° inciso g), de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece que (...) los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, máximo si se tiene en cuenta que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Local de su jurisdicción, conforme lo establece el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) las municipalidades se rigen por presupuesto participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo conectedo de su jurisdicción, presupuesto participativo forma parte.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27982 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) las municipalidades regularan mediante Ordenanza, los mecanismos de probación de sus presupuestos participativos.

Que, a través de la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, se establecen las disposiciones y los lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como fiscalización de la gestión, en concordancia con el D.S. N° 142-2009-EF, que regula el Proceso participativo y la Resolución Directoral 007-2010-EF/76.01 que aprueba el instructivo N° 01-2010-EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto basado en resultados.

Que, el numeral 1) del Artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala (...) Son atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal... 1) aprobar los planes de desarrollo municipal concertado y el presupuesto participativo.

Que, el Artículo 39° de la norma acotada, prescribe "(...) Los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación mediante Ordenanzas y Acuerdos".

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) las ordenanzas de las Municipalidades distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...).



Que, es política de la actual gestión edil, impulsar la facultad del Concejo Municipal para aprobar las disposiciones necesarias que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo del distrito para el Año Fiscal 2017, como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local, a efectos de que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promueven el desarrollo a través de los diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base inicial.

Estando a lo expuesto, y con el voto **UNANIME** de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 1) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, correspondiente al año Fiscal 2017, en el Distrito de Calana, Provincia de Tacna, Región Tacna que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cronograma del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, para el Año Fiscal 2017, que forma parte de la presente ordenanza según Anexo N° 01 y 02, adjuntos a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Alcalde, para que designe a los integrantes del Equipo Técnico, que conducirá el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, año Fiscal 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza sean resueltos por el Alcalde, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
ALCALDIA
Ing. Erick Javier Vildoso Ate
ALCALDE

C.V.
ALCALDIA
G.M.
GAJ
GAF
GPPyR